

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 023-GADPRSLA-2025

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala lo siguiente: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*
- Que,** el Artículo 47 del COA señala lo siguiente: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** el Artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), señala: *“El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”;*
- Que,** el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan*

será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

- Que,** el Artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Reglamento LOSNCP) señala *“De las fases de la contratación pública.- Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1.- Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio.”;*
- Que,** el Artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP señala que *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** a los 14 días del mes de marzo de 2025, se suscribe el convenio No. STCTEA-DAJ-2025 011 referente al “CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MADURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” en el que comparecen por parte de GADPR San Luis de Armenia el Prof. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado en calidad de Presidente y por parte de la STCTEA la Mgs. Maritza Gricelda Licuy Tapuy en calidad de Secretaria Técnica de la CTEA, el monto total del convenio de USD 2.509.743,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA);
- Que,** mediante informe técnico No. 008-JJCC-GADPRSLA-2025 de 05 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Jefferson Castillo, Técnico de Proyectos, concluye: *“Es necesario realizar una reforma / inclusión al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MADURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, además recomienda: “Valorar las conclusiones del presente informe con la finalidad de dar inicio a la fase preparatoria y precontractual del proceso de contratación de Licitación de Obra correspondiente al proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MADURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;*
- Que,** mediante memorando No. 209-GPHA-P-GADPRSLA-2025, de 20 de mayo de 2025, suscrito por el Prof. Pablo Huatatoca Alvarado, Presidente del GADPR San Luis de Armenia, autoriza realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del GADPR San Luis de Armenia, a través de la inclusión del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EN LA COMUNIDAD

FLOR DE MADURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.

Que, una vez que la unidad requirente motivó técnica y económicamente su pedido de necesidad se reformara el PAC 2025 conforme a la matriz de información que se muestra a continuación; se cuenta con la documentación pertinente, en uso de las atribuciones que me confiere la ley.

RESUELVE:

Primero: Reformar el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia, de acuerdo con el siguiente detalle:

TOTAL	\$ 2.157.033,51
TIPO PRESUPUESTO	PROYECTO DE INVERSION
TIPO DE REGIMEN	COMUN
PROCEDIMIENTO SUGERIDO	LICITACIÓN
TIPO DE PRODUCTO	NO APLICA
CUATRIMESTRE 3	\$
CUATRIMESTRE 2	\$
CUATRIMESTRE 1	
COSTO U.	\$ 2.157.033,51
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD	1
DESCRIPCIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL MEDIANTE EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MADURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA
TIPO DE COMPRA	OBRA
CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	542100018
PARTIDA PRESUPUESTARIA	750105
AÑO	2025

Segundo: Disponer al responsable de Compras Públicas del GADPRSLA, Lcda. Elsa Narváez la publicación de la presente resolución, a través del portal institucional del SERCOP.

Dado y firmado en Parroquia San Luis de Armenia, a los 21 días del mes de mayo del 2025.

**GERONIMO PABLO HUATATOCA ALVARADO
PRESIDENTE DEL GADPRSLA**